



RESOLUCION No. 23-1-0009

**POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A
LICENCIA DE CONSTRUCCION**

Página 1 de 2

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día diez y nueve (19) de enero de 2023, la señora MARIA FERNANDA PORTILLA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.000 de Bogotá, en calidad de representante legal de MAPOS CONSTRUCCIONES S.A.S (antes MAPOS COMERCIO Y CONSTRUCCIONES SAS), titular de la licencia, radicó solicitud de prórroga a la licencia de construcción de obra nueva, cerramiento y demolición total contenida en la Resolución No. DM.T + ON +CRR No 028 del 18 de febrero de 2021– de aquí en adelante "LA LICENCIA" - sobre el predio ubicado en la Calle 4 LOTE 4 (hoy Carrera 11 4 A-92 Casa 5 10 B 21-25) en sector urbano del Municipio de Cajicá, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-112034 y cédula catastral 01-00-0104-0074-000.

Que al momento de realizar la revisión jurídica a los documentos aportados en la radicación se observó que en la copia de LA LICENCIA se evidenciaba constancia de notificación personal a la peticionaria el día diez y ocho (18) de febrero de dos mil veintiuno, más no reflejaba la fecha de ejecutoria de LA LICENCIA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el término se la licencia debe contarse a partir de la fecha en que el acto administrativo queda en firme, es decir desde la fecha de ejecutoria, por lo cual la determinación de esta fecha es requisito indispensable al momento de emitir el acto administrativo de prórroga, por lo cual la Curadora Urbana 1 de Cajicá, solicitó a la peticionaria aportar constancia de ejecutoria de LA LICENCIA.

Que la peticionaria aportó oficio AMC-SP-0159-2023 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal, el cual informa que la Resolución No. DEM.T + ON + CRR 0028 del 18 de febrero de 2021 fue notificada ese mismo día y quedó ejecutoriada el día cinco (5) de marzo de 2021.

Que constructor responsable, arquitecta IVONNE ADRIANA SAAVEDRA SANCHEZ, con matrícula profesional A25302004-52426005 y cédula de ciudadanía 52.426.005, en su calidad de constructor responsable certifica en inicio de la obra.

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 23-1-0009

**POR LA CUAL SE OTORGA PRORROGA A
LICENCIA DE CONSTRUCCION**

Página 2 de 2

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que la solicitud de prórroga deberá radicarse a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable, y se puede verificar que los requisitos se encuentran adecuadamente cumplidos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 6 de marzo de 2023, o sea hasta el día cinco (5) de marzo de 2024, la licencia de construcción de obra nueva, cerramiento y demolición total contenida en la Resolución No. DM.T + ON +CRR No 028 del 18 de febrero de 2021- de aquí en adelante "LA LICENCIA" - sobre el predio ubicado en la Calle 4 LOTE 4 (hoy Carrera 11 4 A-92 Casa 5 10 B 21-25) en sector urbano del Municipio de Cajicá, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-112034 y cédula catastral 01-00-0104-0074-000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Dado en Cajicá., el día **22 FEB. 2023**, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

EJECUTORIADA EL DIA.

03 MAR. 2023

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

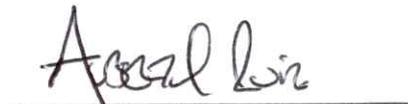
CURADURÍA URBANA No.1
ABOG. MARIA TERESA RESTREPO DE BRIGARD

Radicación: 23-1-00017
Trámite: PRORROGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Dirección: CL 4 LT 4
Acto Administrativo: RESOLUCION No 23-1-0009
Propietarios: MAPOS CONSTRUCCIONES S.A.S. / MARIA FERNANDA PORTILLA SANCHEZ

En la ciudad de Cajicá a la fecha **02-MARZO-23**, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION No 23-1-0009 con fecha de expedición 22-FEBRERO-23, correspondiente al inmueble ubicado en el CL 4 LT 4 a IVONNE ADRIANA SAAVEDRA SANCHEZ identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 52.426.005 en calidad de APODERADO como consta en los documentos que obran en el expediente.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO


EL NOTIFICADO